

Sistema local (EL.SL): 20 m²s/100 m²c x 12 viv x 75 m²/viv = 180 m².

Total: 390 m².

3.- Equipamientos:

Sistema general (EQ.SG): 12 viv x 3,5 pers/viv x 5 m²/pers = 210 m².

Sistema local (EQ.SL): 12 m²s/100 m²c x 12 viv x 75 m²/viv = 108 m².

Total: 318 m².

* Se estima una densidad de cálculo de 3,5 personas por vivienda, y se han calculado las cesiones a partir del incremento de edificabilidad que sobre la ordenanza original MA.O.1, puede suponer el cambio a la MA.O.2, y, por tanto, se estima en doce (12) viviendas más el incremento en la densidad.

Independientemente de estas superficies, la propia ordenación de las viviendas en la urbanización llevará implícita la generación de unos espacios interiores cuya caracterización será la de espacios libres de uso privado con restricción para cualquier tipo de construcción que no se pueda considerar como elementos de mobiliario urbano y siempre mediante licencia municipal de obras, y en los que sí será necesaria la creación de zonas para estacionamiento de vehículos, pudiendo entenderse también que el espacio destinado a equipamiento comunitario, dada su escasa entidad y su carácter aislado dentro de la manzana, podría destinarse también a estacionamiento de vehículos vinculado a la propia vía pública.

La ordenación de los volúmenes edificables y el posicionamiento de las rasantes del terreno final y de las plantas bajas de los edificios dentro de la parcela deberá realizarse mediante la tramitación del preceptivo estudio de detalle que desarrolle las determinaciones de esta MOD.VPP y las restantes del PG.SANTOÑA, debiendo seguir su tramitación establecida en la LOT.2/01.

En el expediente se aclarará por los Servicios Técnicos Municipales la ubicación de los aparcamientos en los espacios libres de uso privado.”

3.- Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 26 de octubre de 2007.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

07/15221

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación El Valle.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre del 2007 se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación «El Valle» presentada por «Geplain Integral, S. L.» y redactada por el arquitecto don Julio Sierra Bravo, que comprende la parcela con referencia catastral 2883111VP4028S0001SU con una superficie total de 3.399 metros cuadrados y que se desarrollará por el Sistema de Compensación y aprobó inicialmente el Estudio de Detalle.

Se informa que durante un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el BOC, se podrán presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 8 de noviembre de 2007.–El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

07/15481

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Resolución aprobando Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga en fecha 26 de septiembre de 2007, entre otros extremos, se acordó lo siguiente:

Primero: Estimar en los términos del informe de sugerencias las alegaciones que resultan admitidas en dicho informe, que obra en el expediente.

Segundo: Desestimar en los términos del informe de sugerencias las alegaciones que no resultan admitidas en dicho informe, que obra en el expediente.

Tercero: Aprobar definitivamente el texto refundido del Proyecto de Delimitación Gráfica del Suelo Urbano de Valdáliga, haciendo constar expresamente la observancia de las condiciones que se derivan de la estimación de Impacto Ambiental y del Informe de Impacto de la Delimitación sobre el Patrimonio Cultural y Arqueológico.

Cuarto: Derogar el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 9 de diciembre de 1983 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 1 de febrero de 1984, excepto en lo que se refiere a sus ordenanzas, que permanecerán en vigor.

Quinto: Que se dé traslado de este acuerdo y del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdáliga Aprobado Definitivamente a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Como anexo de este anuncio, se publica el texto refundido del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2007, y en el que se incluyen la memoria y los planos.

Roiz, Valdáliga, 23 de octubre de 2007.–El alcalde presidente, Lorenzo Manuel González Prado.